

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 468

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 234-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 752-2024-MDEA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025, EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

VISTO: el Oficio N° D000016-2024-SAT-GGE del 6 de diciembre de 2024 del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 752-2024-MDEA que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de El Agustino aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000086-2024-SAT-OAJ del 6 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto

a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-0000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 752-2024-MDEA, materia de ratificación, establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de El Agustino, exigible a los contribuyentes, que asciende a S/ 4.03 por el primer predio y S/ 0.80 por cada predio o anexo adicional, que deberá ser abonado por los contribuyentes del distrito, el cual ha sido determinado de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 752-2024-MDEA, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de El Agustino, exigible a los contribuyentes que asciende a S/ 4.03 por primer predio y S/ 0.80 por cada predio o anexo adicional, en el distrito de El Agustino.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000086-2024-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025

ORDENANZA N° 752-2024-MDEA

El Agustino, 30 de octubre de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de El Agustino, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe N° 1431-2024-SGRFT-GATR/MDEA emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 0394-2024-GATR-MDEA emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 604-2024-OGAJ-MDEA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, y el

Memorándum N°2528 y N°2545-2024-GM/MDEA de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señala que, en la propuesta de los derechos de emisión para el próximo ejercicio, se han considerado los costos efectivos en que incurre la Municipalidad para brindar dicho servicio, así como criterios razonables para su distribución entre los contribuyentes del distrito;

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión favorable respecto de la legalidad del proyecto de Ordenanza presentado por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia Municipal remite todos los actuados de vistos conjuntamente con el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Estado Civil, relacionado a la Ordenanza Municipal propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para la aprobación del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- APROBAR la estructura de costos por concepto del Derecho de emisión mecanizada de

actualización de valores, Determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, así como el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos, los mismos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- ESTABLECER en S/ 4,03 (Cuatro con 03/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, como pago por Derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, Determinación del tributo y Distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, en la jurisdicción del distrito de El Agustino; y, por cada predio o anexo adicional, se abonará S/ 0,80 (cero con ochenta céntimos de soles). El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2025.

Artículo 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2025, previa publicación en el diario oficial "El Peruano" del texto íntegro de la misma, de la Estructura de Costos y de la Estimación de Ingresos, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, que remita la presente ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que respecta a sus funciones.

Artículo 6.- El íntegro de la presente Ordenanza será publicado a través de la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), así como también en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

DETERMINACIÓN DE MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

1. Introducción

De acuerdo con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades se encuentran facultadas a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos y/o liquidaciones de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización, sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Este proceso, que se llevará a cabo en 90 días, comprende diversas etapas, que consisten en la actualización de los valores arancelarios, valores unitarios oficiales de edificación, unidad impositiva tributaria, determinación de tributos, así como su impresión, compaginado, embolsado y su distribución, asimismo, tiene por objetivo describir en forma resumida y adecuada los recursos que intervienen en este servicio, con sus respectivos costos.

Del mismo modo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Ordenanza N° 2386 que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Limay la Directiva SAT/MML N° 001-006-00000035, sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Descripción

Fases del servicio de emisión mecanizada
Las fases del servicio de emisión mecanizada de valores son las siguientes:

- Actualización de data tributaria (predial y arbitrios)
Es la fase en que el personal de Oficina de Tecnología de la Información y la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria realizan la actualización, verificación y simulaciones de las actualizaciones de los valores arancelarios, tasa de valores y valores unitarios de la información predial que brinda el Ministerio de Vivienda para aplicar el siguiente ejercicio fiscal. Además, también realizan el mismo proceso para el cálculo de los arbitrios municipales, sobre la base de las tasas aprobadas para el siguiente ejercicio fiscal. El analista de base de datos de la Oficina de Tecnología de la información, acompaña durante todo el proceso validando la data, elaborando la estructura de la base de datos con la información del personal de Rentas; para luego validar, compilar y realizar la migración - de la data trabajada por el servicio del Programador externo - al sistema interno de la Municipalidad distrital de El Agustino.

- Impresión y Compaginación de carpetas tributarias (Cuponeras)

Es la fase en que, una vez obtenidos y validados los valores del impuesto predial y arbitrios municipales para cada contribuyente, se realiza el servicio de impresión de las carpetas tributarias (cuponerías); que en el caso de los contribuyentes de la Municipalidad distrital de El Agustino, contienen: (HR) Hoja de Resumen, (PU) Hoja de Predio Urbano, (LP) Hoja de Liquidación del Impuesto Predial, (LA) Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales y Cargo de notificación. (41,900 cuponerías y un total de 213,920 hojas)

- Digitalización de las notificaciones de carpetas tributarias (Cuponeras)

Es la fase, en la que una vez distribuidas las carpetas tributarias y notificadas a los administrados de todo el distrito, se digitaliza la notificación a fin de que la Municipalidad distrital de El Agustino cuente con un respaldo de los datos consignados y notificados a los administrados del distrito, ante reclamos, desviaciones y/ distorsiones de la data predial y de arbitrios.

- Distribución a domicilio (mensajería)

Es la fase que consiste en el reparto o distribución de las carpetas tributarias (Cuponeras) a cada domicilio de cada contribuyente de la Municipalidad distrital de El Agustino, los cuales pueden vivir dentro o fuera del distrito y deben ser notificados con la finalidad de una tributación oportuna. Una gran parte de la cantidad total de cuponerías (40,000) es realizada por un servicio tercerizado en la zona plana del distrito y otra parte de cuponerías (1,900) es realizado por locadores de servicio de la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, cuyo periodo del servicio es de un (01) mes para dicho reparto de cuponerías.

Los costos que demanden estas fases a realizar por el derecho de emisión mecanizada ha de ser íntegramente utilizado en el servicio de determinación de tributos, emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2025, en relación con un estimado de 41,900 contribuyentes para dicho ejercicio, en total sujeción a las directivas y normas establecidas al respecto.

Cada una de las Carpetas de Liquidación Tributaria (comúnmente denominadas cuponerías) para el ejercicio 2025, han de contener los siguientes formatos:

- (HR) - Hoja de Resumen: presenta información de resumen de la totalidad de predios de cada contribuyente (se estima imprimir un total de 41,900 hojas por HR).

- (PU) - Hoja de Predio Urbano: Contiene la descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación, valores de construcción, entre otros datos relevantes (se estima imprimir un total de 44,208 hojas por PU).

- (HLP) - Hoja de Liquidación del Impuesto Predial: que contiene el detalle de la determinación del Impuesto Predial, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo (se estima imprimir un total de 41,900 hojas por HLP).

- (HLA) - Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales: que contiene el detalle de la determinación de Arbitrios Municipales, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo (se estima imprimir un total de 44,012 hojas por HLA).

- (Cargo de notificación) - Hoja que permite a los contribuyentes actualizar su información y datos respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (se estima imprimir un total de 41,900 hojas por cargo).

HOJAS ESTIMADAS DE IMPRESIÓN

Formato	1 solo predio	Tienen más de un predio		Total
	Predio 1	Predio 1	Formatos / Predios adic	
HR	39,853	2,047		41,900
PU	39,853	2,047	2,308	44,208
HLP a/	39,853	2,047		41,900
HLA b/	39,853	2,047	2,112	44,012
Cargo Notif	39,853	2,047		41,900
Total	199,265	10,235	4,420	213,920

NOTA:

a/ : Las cantidades de hojas PU pueden contar con más de una hoja por predio, por la cantidad de información de cada predio (niveles, categorías, estacionamientos, depósitos, obras complementarias, etc), por lo cual podría necesitarse más de una hoja física para una PU. El total, corresponde a la suma de hojas de un solo predio más los formatos de los predios adicionales.

b/ : Las cantidades de hojas adicionales de Liquidación de Arbitrios (LA) se deben a que en el distrito existen co propietarios. Es decir, que un mismo predio puede tener más de un propietario, para lo cual para un mismo predio se necesitarían más impresiones de hojas para las liquidaciones de los arbitrios municipales. Del mismo modo, el total corresponde a la suma de hojas de un solo predio más los formatos de los predios adicionales.

Los costos unitarios de los servicios de impresión, compaginado y digitalización de cuponerías, se han basado en las 41,900 cuponerías y en los casos de la impresión y compaginado, que se basan en 213,920 hojas, para el cálculo del costo unitario se realiza sobre la división del costo total entre las 41,900 cuponerías.

3. Estructura del costo

El costo total estimado por derecho de emisión mecanizada para el ejercicio 2025 asciende a S/ 223,064.63, cuya estructura a detalle y descripción de componentes se muestra en el anexo N° 01 del presente informe.

4. Determinación de la tasa por derecho de emisión 2025

Para el proceso de distribución del costo a cada contribuyente, es necesario tener en cuenta que existen contribuyentes con más de un predio en el distrito, en consecuencia, requieren de más hojas impresas en su cuponera, lo que implica asignar un mayor valor con respecto a los contribuyentes que tienen un predio. En tal sentido, el procedimiento para el cálculo del costo unitario por cuponera tomará en cuenta dicho aspecto¹:



Personal - D.L 276	4					
Analista Tributario 1/	2	Persona	3,656.53	100%	7,313.06	21,939.18
Determinador Tributario 1/	1	Persona	3,500.72	100%	3,500.72	10,502.16
Analista Base de datos 1/	1	Persona	3,234.93	100%	3,234.93	9,704.79
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA						42,146.13
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						
Servicios de Terceros						
Servicio de Procesamiento de base de datos 2/	1	Servicio	12,000.00	100%	12,000.00	12,000.00
Servicio de Impresión de Cuponeras Tributarias	41,900	Cuponera	0.5105	100%	10,694.98	21,389.95
Servicio de Compaginado	41,900	Cuponera	0.4594	100%	9,624.43	19,248.86
Servicio de Mensajería	40,000	Cuponera	1.025	100%	20,500.00	41,000.00
Servicio de Digitalización de Cuponeras Tributarias	41,900	Cuponera	0.9100	100%	20,499.99	38,129.00
Notificadores 2/	20	Persona	1,500.00	100%	30,000.00	30,000.00
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE						161,767.81
TOTAL COSTO DIRECTO					203,913.94	92.1%

COSTOS INDIRECTOS						
Personal CAS - D.L 1057	3					
Gerente de Administración Tributaria y Rentas 1/	1	Persona	8,258.57	25%	2,064.64	6,193.92
Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria 1/	1	Persona	5,758.57	50%	2,879.29	8,637.85
Jefe de Oficina de Tecnología de Información 1/	1	Persona	5,758.57	25%	1,439.64	4,318.92
TOTAL COSTO INDIRECTO					19,150.69	7.9%

COSTO TOTAL	223,064.43	100.0%
-------------	------------	--------

- 1/ El tiempo de labores es de 03 meses
2/ El tiempo de labores es de 01 mes
3/ El tiempo de duración del proceso de emisión mecanizada será de 03 meses

Descripción de los componentes del costo

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos. A continuación, se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal - D.L 276	42,146.13	Comprende el costo del personal contratado bajo el régimen laboral D.L N° 276. Son (02) Analistas Tributarios, 01 Determinador Tributario y 01 Analista de base de datos, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye el costo de EsSalud, escolaridad y aguinaldos previstos según la ley vigente. Intervienen en el análisis y elaboración de cálculos del impuesto predial y la data de arbitrios municipales, desde las simulaciones hasta la prueba final, con una dedicación exclusiva por (03) meses. El Determinador Tributario, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, se encarga de depurar y actualizar la base de datos del sistema en lo que respecta a la data predial y apoya a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria en los controles de calidad de la data y consistencia de datos y resultados en las simulaciones, con una dedicación exclusiva por (03) meses. El Analista de Base de datos, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, se encarga de depurar y actualizar la base de datos del sistema en lo que respecta a la data predial y apoya a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria en los controles de calidad de la data y consistencia de datos y resultados en las simulaciones, con una dedicación exclusiva por (03) meses.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Procesamiento de base de datos	12,000.00	Consisten en el costo del servicio tercerizado de un programador especializado, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, es programador de Base de datos, encargado de la migración de data, programación, ejecución del programa y base de datos para ser revisado, depurado y contrastado en el sistema de la Municipalidad. Su participación es de 01 mes al servicio.
Servicio de Impresión de Cuponeras Tributarias	21,389.95	Consiste en el costo del servicio de impresión de 41,900 Cuponeras y su contenido interior (213,920 hojas referidas únicamente a la información predial y de arbitrios para el ejercicio 2025, que incluye los formatos de HR, PU, HLA, HLP y el cargo de notificación). El costo unitario de este servicio se obtiene del costo total entre las 41,900 cuponeras.
Servicio de Compaginado	19,248.86	Consiste en el costo del servicio de compaginado, embolsado y engrapado de las hojas internas y la tapa y contratapa de las 41,900 Cuponeras y su contenido interior (213,920 hojas referidas únicamente a la información predial y de arbitrios para el ejercicio 2025, que incluye los formatos de HR, PU, HLA, HLP y el cargo de notificación). El costo unitario de este servicio se obtiene del costo total entre las 41,900 cuponeras.
Servicio de Mensajería	41,000.00	Consiste en el costo del servicio tercerizado para la notificación de 40,000 cuponeras al domicilio de los contribuyentes del distrito de El Agustino (en la zona plana del distrito)
Servicio de digitalización de cuponeras y	38,129.00	Consiste en el costo del servicio tercerizado de digitalización de los datos consignados en las notificaciones de las 41,900 cuponeras distribuidas en los domicilios de los contribuyentes de todo el distrito de El Agustino

Notificadores (Locadores de servicio)	30,000.00	Consiste en el costo de veinte (20) locadores de servicio que realizan el servicio de Notificadores de la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad distrital de El Agustino, quienes realizan el servicio específico de la distribución de las cuponerías a los domicilios de los contribuyentes de las partes altas (cerros) del distrito. Su participación es por un periodo de (30) días; por ello, se le considera por un mes y con un 100% de dedicación al servicio. Los refrigerios y traslados de este personal, serán asumidos por la Municipalidad.
---------------------------------------	-----------	--

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (\$/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	19,150.69	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios D.L N° 1057, que participa indirectamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye el costo de EsSalud y los aguinaldos según Ley. Intervienen 01 Gerente de Administración Tributaria y Rentas, 01 Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria y 01 Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información con un 25%, 50% y 25% de dedicación, respectivamente, durante (03) meses; quienes se encargan de la supervisión, validación y consistencia de los valores y datos del sistema y el Subgerente, además monitorea y supervisa la distribución de las cuponerías. La participación del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información es la de supervisar el análisis de datos inicial del Analista de base de datos y sus resultados; así como la supervisión del servicio tercerizado de la migración y el procesamiento de la base de datos de la Municipalidad para la determinación y análisis de consistencia de los valores (impuesto predial y arbitrios municipales) obtenidos.

¹ La información de cantidades de contribuyentes y predios ha sido comunicada mediante Informe N° 1431-2024-SGRFT-GATR-MDEA.

2357725-1

Prorrogan la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil, como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD de El Agustino, con eficacia anticipada desde el 27 de julio del año en curso, hasta el 31 de enero del 2025

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2024-MDEA

El Agustino, 6 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N° 296-2024-OPC-GM-MDEA de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Participación Ciudadana; el Informe N°651-2024-OGAJ-MDEA de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y los respectivos memorándums N° 2808 y N° 2791-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la propuesta de prorroga la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que, en los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y

resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que el artículo 73° de la Ley N° 27972, señala como competencia de los gobiernos locales en materia de participación vecinal "5.1. El promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local", los arts. 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen mecanismos de participación y control específicos;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial; 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital; y 3. La Junta de Delegados Vecinales;

Que el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades; respecto a la definición y composición del Consejo de Coordinación Local Distrital: es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organizaciones de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda (...). Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (2) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente (...);

Que, en virtud a lo señalado líneas anteriores, la Oficina de Participación Ciudadana, mediante informe de vistos, solicita prorrogar la vigencia de los miembros representantes de la Sociedad Civil que integran el Consejo de Coordinación Local Distrital, dado que a la fecha no hay representantes del CCLD, motivo por el cual alcanza el proyecto de ordenanza a la Gerencia Municipal, a fin de ser aprobada y obtener plazos adecuados para la convocatoria y ejecución del proceso eleccionario; así como presupuesto y recurso humano para el Desarrollo del proceso de elección de nuevo CCLD;